

BUENOS AIRES, 2 NOV 2018

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0000991/2018, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO - SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 30/2018 por Compulsa Abreviada, para la "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ACCESOS A LOS ANDENES 3 Y 4 DE LA ESTACIÓN CASTELAR".

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 25901, emitido por la Subgerencia de Infraestructura de la Línea Sarmiento y validado por la Gerencia de dicha Línea, cuyo monto estimado es de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 39/100 (\$3.628.733,39).

Que en virtud de la competencia asignada por el Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, la Subgerencia Modo IV – de conformidad con el artículo 36 del citado cuerpo normativo- encuadró la contratación en el **MODO IV "Contratación Directa por Compulsa Abreviada"**, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que asimismo la citada Subgerencia elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con el contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que por conducto de la Disposición N° 58 de fecha 05 de junio de 2018 del Gerente de Compras y Licitaciones de la OPERADORA FERROVIARIA

SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que el 24 de julio de 2018 tuvo lugar el ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, instancia en la cual se presentaron en término para cotizar TRES (3) oferentes, 1. ARENA CONSTRUCTORA S.A (C.U.I.T. 30-71220330-3), 2. ALESSI S.R.L (C.U.I.T. 30-71577794-7) y 3. CONSTRULAT LATINA S.R.L (C.U.I.T. 30-71538983-1)

Que así las cosas, la Subgerencia Modo IV solicitó a la Comisión Evaluadora de Ofertas tomar la intervención de su competencia, quien a su vez solicitó a la Gerencia de la Línea Sarmiento el análisis de las ofertas presentadas, como así también la emisión del pertinente Dictamen Técnico.

Que de conformidad con lo solicitado, el área requirente analizó las ofertas presentadas y señaló que "remite y aprueba el dictamen técnico incorporado al Documento GDE ME-2018-39124364-APN-GLS#SOFSE", el que manifiesta que las ofertas presentadas por las tres empresas cumplen en el aspecto técnico y que en cuanto a la evaluación técnica y económica, las ofertas de ALESSI SRL y ARENA CONSTRUCTORA SA se consideran razonables, no así la de CONSTRULAT LATINA SRL ya que su oferta económica es inconveniente y no razonable.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el ámbito de su competencia, emitió la Pre-Recomendación de Adjudicación N° 81 por la cual recomendó "...1- Declarar inconveniente en la Contratación Directa N° 30/2018 que tramita por medio del expediente 000991/2018. "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ACCESOS A LOS ANDENES 3 Y 4 DE LA ESTACIÓN CASTELAR", la oferta presentada por "CONSTRULAT LATINA S.R.L. en razón del precio cotizado de acuerdo a las previsiones de lo establecido en el párrafo tercero del acápite 1.-, del punto c), del artículo 154 del RCC" 2- Desestimar en la

*Contratación Directa N° 30/2018 que tramita por medio del expediente 000991/2018 "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ACCESOS A LOS ANDENES 3 Y 4 DE LA ESTACIÓN CASTELAR", la oferta presentada por ARENA CONSTRUCTORA S.A., por ser formalmente inadmisibile, en los términos de lo previsto en el punto g. del Acápite 2 del Artículo 17 del PCP. 3- Adjudicar en la Contratación Directa N° 30/2018 que tramita por medio del expediente 000991/2018 "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ACCESOS A LOS ANDENES 3 Y 4 DE LA ESTACIÓN CASTELAR", la oferta presentada por ALESSI S.R.L. por ser formal y técnicamente admisible, así también económicamente conveniente por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENOS OCHO (\$4.885.508) más IVA.*

Que en función de sus competencias, ha intervenido asimismo la Subgerencia Modo IV, quien teniendo en cuenta lo indicado por el área requirente y por la Comisión Evaluadora, ha efectuado la evaluación de las ofertas presentadas y en consecuencia ha emitido la correspondiente Recomendación de Adjudicación.

Que de la citada Recomendación se desprende que la oferta presentada por ARENA CONSTRUCTORA S.A. (C.U.I.T. 30-71220330-3) resulta inadmisibile y que la oferta presentada por CONSTRULAT LATINA S.R.L. (C.U.I.T. 30-71538983-1) resulta inconveniente.

Que en tal sentido la Subgerencia Modo IV recomendó Adjudicar la Contratación Directa N° 30/2018 a favor de la ALESSI S.R.L. (C.U.I.T. 30-71577794-7) por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENOS OCHO (\$4.885.508,00) más I.V.A., por resultar la oferta técnica y formalmente admisible y económicamente conveniente.

Que a tal efecto, luce incorporada a las actuaciones la constancia de inscripción del proveedor ALESSI S.R.L. en el Registro Único de Proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

B

Que la Subgerencia de Presupuesto y Control de Gestión, emitió la minuta de afectación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA OPERADORA  
FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

**ARTÍCULO 1°.-** Desestímase la oferta presentada por la firma ARENA CONSTRUCTORA S.A. (C.U.I.T. 30-71220330-3), con una oferta económica de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.697.694,48) más IVA, por resultar inadmisibles en los términos de lo normado en el Artículo 137 inc. g), del Reglamento de Compras y Contrataciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Declárase inconveniente la oferta presentada por la firma CONSTRULAT LATINA S.R.L. (C.U.I.T. 30-71538983-1), con una oferta económica de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$6.859.663,63) más IVA por resultar ampliamente superior al monto indicativo de la contratación.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicase a la firma ALESSI S.R.L. (C.U.I.T. 30-71577794-7) la Contratación Directa N° 30/2018 por Compulsa Abreviada para la "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ACCESOS A LOS ANDENES 3 Y 4 DE LA ESTACIÓN CASTELAR" por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO

# TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

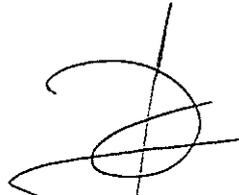
"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

(\$4.885.508,00) más I.V.A., por resultar su oferta técnica y formalmente admisible como así también económicamente conveniente.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese la presente Disposición a los oferentes participantes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL N° 1134 / 18



**SERGIO DANIEL BRUNI**  
Gerente de Compras y Contratos  
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES